

N.º 1.º
Hacemos saber que los Herederos
unos y otros entran en posesion de
sus bienes de quien por la Rezoñada
del Caudal es lo abonara un gran
el Millar en Cuo ciento y
y en el de Millares Impremado, que
no sacara a el pago los Vagos
hemos de esta villa esta notu-
mente por el Comen de U-
propio la reparacion sea mas a
y Dizeñe D.º que anualmente se
produca de aumento y vanda de
omianon y falta de Cumplimiento
trava abusivamente a lo referido
S. M. y a su providencia a con-
por el Supremo Consejo de Indias
beneficio, e interes Comen de
Vasallos por el que luego, luego
en el propio termino de ocho dias
quer a publica subastaion de
mos de bienes, y todo lo demas
que compongan a esta villa
de las Reglas expresadas en la
D.º Instruccion, la qual se vera por
neces en el oficio de Ayuntamiento
poray. e todo el mundo la Moxosa

